



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Primero (1) de octubre del año 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	7	1	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANANTE: CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	7	5	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ demandante en el proceso 2019-00713, quien exhibió por medios digitales su C.C. 15.256.992. Doctor IVAN GONZALO RAMÍREZ OSORNO apoderado de la demandante en el radicado 2019-00713, quien exhibió su TP. 320.480

Acta audiencia
05001310501320190071300
05001310501320190075300

Señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ demandante en el radicado 2019-0753, quien exhibió su C.C. 79.112.760.

Doctora ANGELA MARÍA BEDOYA SERNA apoderada del demandante en el radicado 2019-00753, quien exhibió su T.P. 171.422.

Doctora MARIA ELÍZABETH ESPINEL PERLAZA apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. en los 2 procesos, quien exhibió su TP 253.784.

Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES en los 2 procesos quien exhibió TP 157.953.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e9847481-5fd0-4a65-8549-4ab38e3f65b2?vcpubtoken=01bdbb9f-708a-476b-a232-17e8023bed1a>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
No hay excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En los presentes procesos se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, los cuales se encuentran en firme. Por lo tanto, el despacho se atiende a lo resuelto:

2019-00713: Auto interlocutorio N° 1344, notificado en Estados el 30 de julio de 2021, el cual se encuentra en firme (pdf 11CargaDinamicaFijaFecha).

Ahora, pese a que en dicho proceso se dio por no contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR SA, se ordena incorporar las pruebas que dicha entidad allegó con la respuesta extemporánea que reposan en el pdf 08ContestacionPorvenir por la relevancia de las mismas, además de los documentos del PDF 13.

2019-00753: Auto interlocutorio N°0910, notificado en Estados el 28 de mayo de 2021, (pdf 11CargaDinamicaFijaFecha).

Se incorpora de manera oficiosa el certificado RUAF del demandante, el cual milita en el la carpeta digital del expediente como pdfRuafDemandante

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte al señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ demandante en el proceso 013-2019-00713.

Se practica interrogatorio de parte al señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ demandante en el proceso 013-2019-00753.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Todos los apoderados presentes en la audiencia concentrada presentaron alegatos de conclusión.

PARTE RESOLUTIVA SENTENCIA RADICADO 013-2019-00713

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 509 de 2021 del consecutivo general y N° 247 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 17/09/1997 exclusivamente por la afiliación del señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 a cargo de PORVENIR S.A

PARTE RESOLUTIVA PROCESO RADICADO 05001310501320190075300

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 510 de 2021 del consecutivo general y N° 248 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 1/11/1998 exclusivamente por la afiliación del señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor JORGE RAFAEL FUENTES VÉLEZ, dentro de los 4 meses siguientes al recibo de los dineros provenientes de PORVENIR S.A., la suma de \$63.704.442 a título de retroactivo pensional de vejez, liquidado desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2021. A partir del 1 de octubre de 2021, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando al demandante, una mesada pensional equivalente a \$2.689.055, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley, sumas que deberán ser indexadas según las directrices y fórmula expuestas en la motivación.

QUINTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efectuar los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud una vez se haga efectivo el reconocimiento de la pensión incluso en forma retroactiva.

SEXTO: ABSOLVER a las entidades demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

SÉPTIMO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

OCTAVO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

En los procesos radicados 2019-00713 y 2019-00753 se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo.

En los 2 procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES. Con tales finalidades se ordena el envío de los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Acta audiencia
05001310501320190071300
05001310501320190075300

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff65c45e2aa92adc6399354a1c37c5e3f40314b6e4574217a44ac77455e6451

Documento generado en 01/10/2021 11:37:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>